

RADICACION: 080013153007202300015200  
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA  
DEMANDADOS: AIR – ES.A.S. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso de la referencia, en el cual se hace necesario pronunciamiento respecto de solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada como el escrito presentado por la parte demandante solicitando pronunciamiento de medida cautelar. Sírvase proveer

Barranquilla, julio 21 de 2023.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Observa el despacho, que la demandada AIR – ES.A.S. E.S.P. a través de la Dra. SOLEINE MOSQUERA VERTEL, presenta escrito vía correo electrónico el día 13/07/2023, a las 17:37 P.M.; mediante el cual solicitan la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, allegando un pantallazo de la consulta y anulación de pagos a tercero y débitos automáticos (Banco de Occidente); efectuada al demandante.-

De igual manera observa el despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito enviado via correo electrónico el día 17/07/2023; a las 15:28 P.M., esta solicitando pronunciamiento sobre las medidas cautelares aportada con la demanda; por lo que es del caso poner en contexto al apoderado judicial de la parte demandante que una vez revisada se observa que con la demanda no solicitaron medida cautelar alguna, por lo que fue del caso no decretar ninguna medida al respecto.

Por lo anteriormente expuesto el despacho procederá a correr traslado a la parte contraria de dicho escrito para que manifieste lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado a la parte contraria del escrito de terminación por pago allegado por el demandado, como quiera que en dicha misiva se afirma la realización de pagos efectuados a favor de la parte ejecutante.
2. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR A. VEJAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.